



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 049-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 049-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de octubre de 2020, las 08h27. **VISTOS.-**

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 a las 21h27 dicté sentencia dentro de la presente causa.

SEGUNDO.- De la revisión pormenorizada del texto íntegro de la sentencia, se han detectado dos lapsus cáلامي:

2.1. El primero, en las **consideraciones jurídicas, numeral 4**, en la página 20 del fallo, consta (02) dos veces el número 93 en la transcripción de artículos del Código de la Democracia, cuando la secuencia demuestra que el repetido en el quinto inciso corresponde al artículo 94 del mencionado Código.

2.2. En la parte resolutive de la sentencia de la causa Nro. 049-2020-TCE, en su acápite segundo, constante a fojas 33, existe un error involuntario de tipeo en una palabra en el inicio de la segunda línea: “décima segunda”, cuando lo correcto es “segunda”. Por tanto, la equivocación debe ser subsanada y el texto correcto e íntegro del ACÁPITE SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia es:

SEGUNDO.- Establecer que el tercer inciso de la disposición transitoria segunda de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, expedida por el Consejo Nacional Electoral el 06 de julio de 2020, carece de eficacia jurídica y resulta inaplicable.

TERCERO.- En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la sentencia emitida por este juzgador en la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al ingeniero Jaime Estrada Bonilla y su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas: jeeb237@hotmail.com /



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 049-2020-TCE

edigrapa@hotmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 004.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec .

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de octubre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral